

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DOCE.

Antecedentes

- I. Para efecto de conocer la existencia de registro estatal de partidos políticos locales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos requirió a los institutos o consejos electorales de las treinta y dos entidades federativas del país para que informaran lo conducente, obteniendo los siguientes resultados:

PARTIDOS LOCALES					
No.	ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL	Oficio DEPPP	Oficio de Respuesta	Partido Político Local/Fecha de registro
1	Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	4022	IEE/P/0534/2012	N/A
2	Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	4023	CCS/021/2012	Partido Encuentro Social (30/10/2006) Partido Estatal de Baja California (24/09/2003)
3	Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	4024	P-IEEBCS-0127-2012	Partido de Renovación Sudcaliforniana (01/07/2005)
4	Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	4025	SECG/844/2012	N/A
5	Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana	4026	IEPC/SE/194/2012	Partido Orgullo Chiapas (11/04/2011)
6	Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	4027	Sin respuesta	N/A
7	Coahuila	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	4028	IEPCC/SE/0418/2012	Partido Unidad Democrática de Coahuila (16/04/2012) Partido Socialdemócrata de Coahuila (02/09/2010) Partido Primero Coahuila (02/09/2010)
8	Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	4029	Sin respuesta	Asociación por la Democracia Colimense (06/02/2003)
9	Distrito Federal	Instituto Electoral del Distrito Federal	4030	SECG-IEDF/2070/12	NA
10	Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana	4031	Sin respuesta	Partido Duranguense (12/09/2009)
11	Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	4032	SE/098/2012	N/A
12	Guerrero	Instituto Electoral del Estado de Guerrero	4033	114/2012	N/A
13	Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	4034	IEE/PRESIDENCIA/091/2012	N/A
14	Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	4035	646/2012	N/A
15	México	Instituto Electoral del Estado de México	4036	IEEM/SEG/6768/2012	N/A
16	Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán	4037	P-IEM/343/12	N/A

17	Morelos	Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos	4038	IEE/SE/408/2012	Partido Socialdemócrata de Morelos (13/07/2012)
18	Nayarit	Consejo Estatal Electoral de Nayarit	4039	PCS/0011/2012	Partido de la Revolución Socialista (03/04/1993)
19	Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	4040	PCEE/378/2012	Partido Demócrata (09/06/2008) Partido Cruzada Ciudadana (09/06/2008)
20	Oaxaca	Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	4041	IEE/DEPPP/027/2012	Unidad Popular (12/12/2003)
21	Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	4042	IEE/PRE-1277/12	N/A
22	Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro	4043	CIM/054/2012	N/A
23	Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	4044	UTCS/083/12	N/A
24	San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	4045	CEEPC/PRE/SEA/697/2012	Conciencia Popular (1/12/1998)
25	Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	4046	CEE/0126/2012	NA
26	Sonora	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	4047	CEE-PRESI/424/2012	N/A
27	Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	4048	S.E./2986/2012	NA
28	Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	4049	Sin respuesta	N/A
29	Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala	4050	IET-PG-21/2012	Partido Alianza Ciudadana (22/12/2006) Partido Socialista (31/12/2006)
30	Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	4051	IEV/PCG/285/2012	Alternativa Veracruzana (29/11/2011)
31	Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	4052	C.P.P.-27/2012	Partido Socialdemócrata del Estado de Yucatán (30/9/2012)
32	Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	4053	IEEZ-01/263/12	NA

- II. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el quince de mayo de dos mil doce se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el segundo semestre de dos mil doce.*

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.

2. Que tal y como lo señalan los artículos 41, base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a), y 49, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.
3. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
4. Que los artículos 51, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, por medio de los órganos siguientes: (a) el Consejo General; (b) la Junta General Ejecutiva; (c) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (d) el Comité de Radio y Televisión; (e) la Comisión de Quejas y Denuncias, y (f) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, incisos a), c), e), f) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (1) conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas mensuales y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (2) conocer y aprobar los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los partidos políticos; (3) ordenar al titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la realización de las notificaciones de las pautas respectivas a los concesionarios y permisionarios, (4) interpretar, en el ejercicio de sus atribuciones, el código comicial federal y el reglamento de la materia, respecto de asuntos que conciernen en forma directa a los partidos políticos y (5) Definir los mecanismos y unidades de medida para la distribución de los tiempos que correspondan a los partidos políticos, tanto en periodos electorales como fuera de ellos.
6. Que los artículos 76, numeral 2, inciso c); 129, numeral 1, incisos g) , h) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4 incisos a), d), f), i) y k) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que en materia de radio y televisión, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes: (1) elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en la radio y la televisión; (2) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios y permisionarios de radio y

televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) verificar, con el auxilio de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, el cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) dar vista al Secretario del Consejo General respecto de los incumplimientos por parte de los concesionarios y permisionarios para que se inicien los procedimientos sancionatorios por incumplimiento de las disposiciones en materia de radio y televisión, y (5) cumplir con los mandatos del Comité de Radio y Televisión.

7. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que los partidos políticos locales con registro ante los institutos o consejos electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y a la televisión en los tiempos del Estado que administra el Instituto Federal Electoral dentro de los procesos electorales y también fuera de los periodos de precampañas y campañas. Lo anterior ha quedado plasmado en la tesis relevante XXVIII/2009 emitida por la máxima autoridad en materia electoral con el rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES TIENEN DERECHO, FUERA DE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORALES, A ACCEDER A LOS TIEMPOS DEL ESTADO DISPONIBLES.*
8. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59-BIS, párrafo 4 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 8, párrafo 1 y 34, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le corresponde administrar hasta el **doce por ciento** del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad. Consecuentemente, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral, en los periodos no electorales, asciende a la cantidad siguiente:

TIEMPOS DEL ESTADO	CONCESIONARIOS		PERMISIONARIOS
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Total tiempos del Estado	65 minutos	48 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al IFE	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior se colige que diariamente, el Instituto Federal Electoral, fuera de las etapas de precampaña y campaña electorales, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada; cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado, así como tres minutos treinta y seis segundos en las emisoras permisionarias.

9. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Federal Electoral fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral, el cincuenta por ciento, debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos

políticos y el tiempo restante destinarse al cumplimiento de sus fines o los de otras autoridades electorales, federales o de las entidades federativas.

10. Que según lo dispuesto por el inciso g) del apartado A de la base III del artículo 41 constitucional, párrafo 1, así como por los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 71 del código comicial federal y del párrafo 1 del artículo 9 del reglamento de la materia, cada partido político debe destinar el tiempo en radio y televisión que le corresponde a: (1) un programa mensual, con duración de cinco minutos, en cada estación de radio y canal de televisión, y (2) el tiempo restante será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de veinte segundos cada uno, en todas las estaciones de radio y canales de televisión.
11. Que los cinco minutos y cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionada, y los siete minutos y cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral, así como los tres minutos con treinta y seis segundos en las emisoras permisionadas en un esquema de reparto diario, no son suficientes para cumplir con la disposición constitucional conforme a la cual cada partido político nacional cuenta con el derecho de transmitir un programa de cinco minutos mensuales en cada estación de radio y en cada canal de televisión, considerando que el cincuenta por ciento restante del tiempo debe ser destinado a los fines del Instituto Federal Electoral y a los de otras autoridades electorales.
12. Que en tratándose de los concesionarios de radio y televisión, con fundamento en el artículo 9, párrafo 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los días en que se transmitan los programas de cinco minutos a que tienen derecho los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral contará únicamente con un minuto en televisión y tres minutos en radio destinados a fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales. En los días en que se transmita el programa mensual de un partido político, al resto de los partidos no les será asignado tiempo en radio ni en televisión. Así, los días en que no haya transmisión de los programas permanentes de los partidos políticos, se compensarán los tiempos que corresponden al Instituto Federal Electoral y a las demás autoridades electorales, para garantizar que cada semana tengan los mismos minutos de transmisión que los partidos políticos.
13. Que por lo que respecta a las estaciones permisionarias de radio y televisión, con fundamento en la resolución identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2009 acumulado, en los días en que se transmitan los programas de cinco minutos a que tienen derecho los partidos políticos, no se difundirán promocionales de partidos políticos ni de autoridades; en dos días de la semana se destinará a las autoridades electorales un minuto cuarenta y ocho segundos, y únicamente se transmitirá un mensaje del partido político que corresponda; en otros dos días de la semana, se destinarán tres minutos treinta y seis segundos a la transmisión de mensajes de las autoridades electorales, sin que en esos días se difundan promocionales de partidos políticos; y durante el día de la semana restante corresponderá un minuto cuarenta y ocho segundos tanto para los partidos políticos como para las autoridades electorales.

14. Que mediante este esquema de distribución semanal se hace viable la transmisión de los programas de cinco minutos al tiempo que se garantiza el cumplimiento de la proporción que para la asignación entre partidos y autoridades está prevista en el texto constitucional y en el código de la materia, conforme a la cual cincuenta por ciento del tiempo total que administra el Instituto Federal Electoral corresponderá a los partidos políticos, mientras que el cincuenta por ciento restante se asignará a las autoridades electorales, incluido el Instituto Federal Electoral, pues al final de cada semana, los partidos políticos y las autoridades electorales contarán con los mismos minutos de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
15. Que con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas, y con base en la información proporcionada por los institutos y consejos electorales de las entidades federativas, la Secretaría Técnica de este Comité elaboró cuatro modelos de distribución para la transmisión de los mensajes y programas de los partidos políticos nacionales y locales, fuera de las etapas de precampaña y campaña de procesos electorales, en las entidades federativas correspondientes durante el segundo semestre del año en curso, estableciendo para tal efecto lo siguiente:

a. Ámbito de aplicación:

Modelo A: Entidades federativas en las que existen tres partidos políticos con registro estatal.

Modelo B: Entidades federativas en las que existen dos partidos políticos con registro estatal.

Modelo C: Entidades federativas en las que existe un partido político con registro estatal.

Modelo D: Entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro estatal.

Lo anterior resultará aplicable a todas las emisoras de radio y televisión que operan en el país, con excepción de aquellas que estén obligadas a participar en la cobertura de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año dos mil doce, a partir de que inicie el periodo de precampañas respectivo.

b. Vigencia:

Las pautas que se aprueban mediante el presente acuerdo serán vigentes durante el periodo comprendido entre el dos de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, con excepción de aquellas que correspondan a las emisoras de radio y televisión que estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral local conforme a los catálogos aprobados por este Comité, cuya vigencia quedará suspendida hasta el día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial respectiva. Del mismo modo, en las entidades en las que actualmente se están llevando a cabo procesos electorales locales, las pautas de transmisión respectivas entrarán en vigor a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a cabo la jornada electoral correspondiente.

c. Orden de asignación de mensajes de los partidos políticos:

Para determinar el orden en que se pautarán los mensajes de los partidos políticos, se tomó como base el sorteo efectuado por este Comité de Radio y Televisión para aprobar el acuerdo ACRT/017/2011 relativo a la pauta del segundo semestre de dos mil once, el cual arrojó el siguiente orden para la asignación de los programas mensuales y los promocionales entre los partidos políticos nacionales:

PARTIDO POLÍTICO	ORDEN DEL SORTEO
	Primero
	Segundo
	Tercero
	Cuarto
	Quinto
	Sexto
	Séptimo

Para los modelos de distribución correspondientes a las entidades con partidos políticos con registro estatal, los lugares subsecuentes se asignarán a los partidos políticos locales en el orden en que hayan obtenido su registro ante el instituto o consejo electoral estatal respectivo.

Los partidos políticos con registro estatal que accederán a los tiempos en radio y televisión en las emisoras de radio y televisión de sus respectivas entidades son los siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO LOCAL
Baja California	Partido Estatal de Baja California
	Partido Encuentro Social
Baja California Sur	Partido de Renovación Sudcaliforniana
Chiapas	Partido Orgullo Chiapas
Colima	Asociación por la Democracia Colimense
Coahuila	Partido Primero Coahuila
	Partido Unidad Democrática de Coahuila
	Partido Socialdemócrata de Coahuila
Durango	Partido Duranguense

ENTIDAD FEDERATIVA	PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO LOCAL
Morelos	Partido Social Demócrata de Morelos
Nayarit	Partido de la Revolución Socialista
Nuevo León	Partido Demócrata
	Partido Cruzada Ciudadana
Oaxaca	Partido Unidad Popular
San Luis Potosí	Partido Conciencia Popular
Tlaxcala	Partido Socialista
	Partido Alianza Ciudadana
Veracruz	Partido Alternativa Veracruzana
Yucatán	Partido Socialdemócrata del Estado de Yucatán

16. Que en cumplimiento a los artículos 71 y 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, numerales 1 y 3; y 34, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión analizó los modelos de distribución de los mensajes y programas mensuales de los partidos políticos nacionales y con registro estatal, para el segundo semestre de dos mil doce, a partir de lo cual concluyó lo siguiente:
- El horario de transmisión de los mensajes está comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, base III, apartados A, inciso d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 9, numeral 5; y 34, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - La prerrogativa permanente de los programas de los partidos políticos a que aluden los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución federal; 71, numeral 1, incisos a) y b) del código de la materia y 8, numeral 3 del reglamento respectivo, se garantiza con la asignación de cinco minutos mensuales para la transmisión de un programa para cada partido político nacional y local.
 - El tiempo restante en radio y televisión, convertido a número de mensajes, se asignó igualitariamente entre todos los partidos políticos nacionales y locales. Dicha distribución se ajusta a los artículos 41, base III, apartados A, inciso g) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, numeral 1, incisos a) y b) del código de la materia, y 9, numeral 1 del reglamento respectivo.
17. Que de acuerdo con lo anterior, los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña y campaña de procesos electorales, cumplen lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartados A, incisos d) y g) y B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 74, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 10, numerales 1 y 3 y 34, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, por lo que procede su aprobación.

18. Que con base en estos modelos de distribución, la Secretaría Técnica de este Comité elaboró los pautados específicos para la transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos con registro estatal, durante el periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes.
19. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
20. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión el día miércoles.
21. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente al segundo semestre del año dos mil doce:

SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DOCE

Fecha límite de <u>la primera</u> recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales locales para el periodo ordinario relativo al segundo semestre de dos mil doce	19 de junio de 2012
--	---------------------

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	20 de junio	21 de junio	Del 2 al 5 de julio
2	27 de junio	28 de junio	Del 6 al 12 de julio
3	4 de julio	5 de julio	Del 13 al 19 de julio
4	11 de julio	12 de julio	Del 20 al 26 de julio
5	18 de julio	19 de julio	Del 27 de julio al 2 de agosto
6	25 de julio	26 de julio	Del 3 al 9 de agosto
7	1 de agosto	2 de agosto	Del 10 al 16 de agosto
8	8 de agosto	9 de agosto	Del 17 al 23 de agosto
9	15 de agosto	16 de agosto	Del 24 al 30 de agosto
10	22 de agosto	23 de agosto	Del 31 de agosto al 6 de septiembre
11	29 de agosto	30 de agosto	Del 7 al 13 de septiembre

12	5 de septiembre	6 de septiembre	Del 14 al 20 de septiembre
13	12 de septiembre	13 de septiembre	Del 21 al 27 de septiembre
14	19 de septiembre	20 de septiembre	Del 28 de septiembre al 4 de octubre
15	26 de septiembre	27 de septiembre	Del 5 al 11 de octubre
16	3 de octubre	4 de octubre	Del 12 al 18 de octubre
17	10 de octubre	11 de octubre	Del 19 al 25 de octubre
18	17 de octubre	18 de octubre	Del 26 de octubre al 1 de noviembre
19	24 de octubre	25 de octubre	Del 2 al 8 de noviembre
20	31 de octubre	1 de noviembre	Del 9 al 15 de noviembre
21	7 de noviembre	8 de noviembre	Del 16 al 23 de noviembre
22	14 de noviembre	15 de noviembre	Del 24 al 29 de noviembre
23	21 de noviembre	22 de noviembre	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre
24	28 de noviembre	29 de noviembre	Del 7 al 13 de diciembre
25	5 de diciembre	6 de diciembre	Del 14 al 20 de diciembre
26	12 de diciembre	13 de diciembre	Del 21 al 28 de diciembre
27	19 de diciembre	20 de diciembre	Del 29 al 31 de diciembre

22. Que las pautas específicas para la transmisión de los promocionales y programas de los partidos políticos nacionales y locales, para el segundo semestre del dos mil doce cumplen cabalmente con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartados A, incisos d) y g) y B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, numerales 1 y 2; 72, numeral 1, incisos a), b) y c); y 74, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 9, 10, numerales 1 y 3 y 34, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, por lo que procede su aprobación.
23. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 39, numeral 1 del reglamento de la materia.

En razón de los antecedentes y puntos considerativos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 1, inciso d); 71, numeral 3; 76, numeral 1, inciso a), y 129, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo 2, incisos a) y c) y 10, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los promocionales y programas de los partidos políticos nacionales y partidos políticos con registro estatal durante el segundo semestre de dos mil doce. Dichas pautas acompañan al presente acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

Las pautas serán vigentes durante el periodo comprendido entre el dos de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, con excepción de aquéllas que correspondan a las emisoras de radio y televisión que estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral local conforme a los catálogos aprobados por este Comité, cuya vigencia quedará suspendida hasta el día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial respectiva. Del mismo modo, en las entidades en las que actualmente se están llevando a cabo procesos electorales locales, las pautas de transmisión respectivas entrarán en vigor a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a cabo la jornada electoral correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo respectivo.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a los Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en las entidades correspondientes y por su conducto, a los institutos y consejos electorales de las entidades federativas para que a su vez, hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro estatal el contenido del presente acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado por consenso de los representantes de los partidos políticos y por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, presentes en la Octava Sesión Especial, celebrada el veintiuno de mayo de dos mil doce.

**El Presidente del Comité de Radio y
Televisión**

**El Secretario Técnico del Comité de Radio
y Televisión**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS
MARTÍNEZ**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**

